

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 023/0549 DE
FECHA 16 DE MARZO DE
2007, MODIFICADA POR LAS
RESOLUCIONES EXENTAS N°
14/1/2/0216 DE FECHA 29 DE
DICIEMBRE DE 2011, N°
14/1/2/0093 DE FECHA 07 DE
MAYO DE 2013 Y N°
14/1/2/0179 DE FECHA 29 DE
AGOSTO DE 2013 QUE
OTORGÓ CONCESIÓN AL SR.
TOMÁS TRONCOSO
CASTILLO EN EL
AERÓDROMO GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS DE LA
CIUDAD DE CHILLÁN.

EXENTA N° 0169 /

SANTIAGO, **30 JUL. 2014**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009, de la DGAC, que dispone la delegación de atribuciones a funcionarios del servicio.
- e) La Resolución Exenta N° 023/0549 de fecha 16 de marzo de 2007, y sus modificaciones posteriores.
- f) Carta de fecha 25 de junio de 2014 del Sr. Tomás Troncoso Castillo.
- g) Correo electrónico de fecha 07 de julio de 2014, del Encargado de la Oficina Comercial del Aeródromo General Bernardo O'Higgins de la ciudad de Chillán.
- h) Oficio DGAC N° 14/1/0944/4339 de fecha 10 de julio de 2014.
- i) Carta de fecha 04 de julio de 2014 del Sr. Tomás Troncoso Castillo.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 023/0549 de fecha 16 de marzo de 2007, modificada por las Resoluciones Exentas N° 14/1/2/0216 de fecha 29 de diciembre de 2011, N° 14/1/2/0093 de fecha 07 de mayo de 2013 y N° 14/1/2/0179 de fecha 29 de agosto de 2013, la DGAC, otorgó al Sr. Tomás Troncoso Castillo una concesión de terreno agrícola de 60,076 hectáreas, distribuidas en 53,34 hectáreas ubicadas al costado Oriente del aeródromo y 6,736 hectáreas ubicadas al costado Este de la pista, todas ellas destinadas a la siembra de terreno agrícola, cultivo de pasto de forraje e ingreso de animales en el Aeródromo General Bernardo O'Higgins de la ciudad de Chillán.
- b) Que por carta fecha 25 de junio de 2014, el Sr. Tomás Troncoso Castillo solicitó a la DGAC la renovación de la concesión descrita en el párrafo a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 07 de julio de 2014, el Encargado de la Oficina Comercial del Aeródromo General Bernardo O'Higgins informó que no existen inconvenientes para la renovación de la concesión.
- d) Que mediante Of. (O) de la DGAC N° 14/1/0944/4339 de fecha 10 de julio de 2014, se informó modificación de condiciones por concesión al Sr. Tomás Troncoso Castillo.
- e) Que por carta de fecha 21 de julio de 2014 el Sr. Tomás Troncoso Castillo, en adelante "el concesionario", manifestó su conformidad a lo estipulado en el oficio citado en la letra d) precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha de los resueltos N° 2 y 4, en la Resolución Exenta N° 023/0549 de fecha 16 de marzo de 2007, modificada por las Resoluciones Exentas N° 14/1/2/0216 de fecha 29 de diciembre de 2011, N° 14/1/2/0093 de fecha 07 de mayo de 2013 y N° 14/1/2/0179 de fecha 29 de agosto de 2013, quedando como a continuación se indica:

2. La concesión se otorga hasta el 30 de Abril de 2015.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por UF 27, con una vigencia mínima al 30 de julio del año 2015, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso

de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

El concesionario autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, al momento de ponérsele término a la presente concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.

El concesionario autoriza a la DGAC, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio. Asimismo, el concesionario autoriza a la DGAC para el tratamiento de sus datos personales, en el cumplimiento de sus funciones propias.

2. En todo lo no modificado regirá la Resolución Exenta N° N° 023/0549 de fecha 16 de marzo de 2007, modificada por las Resoluciones Exentas N° 14/1/2/0216 de fecha 29 de diciembre de 2011, N° 14/1/2/0093 de fecha 07 de mayo de 2013 y N° 14/1/2/0179 de fecha 29 de agosto de 2013.
3. La presente concesión, estará regulada por la Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la DGAC y el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.


VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL